

CORNARE	Número de Expediente: 056150216553	
NÚMERO RADICADO:	131-1079-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 27/09/2019	Hora: 14:57:08.4...	Folios: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASPASA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1- Que mediante Resolución número 131-0801 del 30 de julio de 2013, notificada por Aviso el día 12 de agosto de 2013, esta Corporación otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **SOCIEDAD PAOLI INTERNACIONAL S.A.**, identificada con Nit No 811.035.179-2, en un caudal total de **0.039 L/Seg**, distribuidos así: para uso **DOMESTICO 0.027 L/seg**, para uso **PECUARIO 0.007 L/seg**, y para **Riego 0.005 L/seg**, en beneficio de los predios denominados "Yeguada la Querencia", identificados con FMI **020-31578, 020-31579, 020-31580 y 020-31581**, ubicados en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro. Por una vigencia de 10 años.

2- Que mediante Auto N° 131-0681 del 20 de junio de 2019, se da inicio al trámite de **TRASPASO Y RENOVACIÓN** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución número 131-0801 del 30 de julio de 2013, solicitado por el señor **JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.299.661, en calidad de representante legal de la sociedad **COCHES Y CARRUAJES DE COLOMBIA S.AS**, con Nit 900744076-7, a través de su apoderada la abogada **SARA GÓMEZ RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.017.234.418 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 320289 expedida por el C.S.J, actual propietario de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliaria números **020-31578, 020-31579, 020-31580 y 020-31581**, ubicados en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro.

3- Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 12 de agosto al 17 de septiembre de 2019.

4- Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

5- La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 10 de septiembre y con el fin de conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-1746 del 25 de septiembre de 2019**, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

4. CONCLUSIONES

4.1. fuente sin nombre cuenta con buena oferta hídrica para abastecer las necesidades del predio denominado yeguada la Querencia, se encuentra bien protegidas con bosque nativo y rastrojo alto y bajo y potrero.

4.2 Es factible EL TRASPASO Y LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS, SOCIEDAD PAOLI INTERNACIONAL S.A a través de su representante legal señora MARILUZ VALENCIA ARBELAEZ, al señor Jaime Alberto Jaramillo Estrada, como representante legal de la Sociedad Coches y Carruajes de Colombia S.A.S, en la cantidad actual calculada para los usos doméstico, pecuario y agrícola, en beneficio de los predio con folio de matrícula inmobiliaria números 020-31577, 020-28518.puesto que cambio de titular de la propiedad de los predios

4.3 No se ha implementado la obra de derivación y control de caudal, que garantice la derivación del caudal otorgado.

4.4 No se ha diligenciado el formulario simplificado del programa de uso eficiente ya horro del agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que: Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que el artículo 2.2.3.2.8.7, ibídem. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado N° 131-1746-2019, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de renovación y traspaso de la concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Y TRASPASAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor **JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.299.661, en calidad de representante legal de la sociedad **COCHES Y CARRUAJES DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900744076-7, en beneficio de los predios con folios de Matrículas Inmobiliaria números **020-31577 y 020-28518**, ubicados en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro, bajo las siguientes condiciones

Nombre del Predio: Pioresnada	Vereda Los Puente s	FMI :	020-31577 02-28518	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				075°	26'	10.5"	06°	04'	26.4"	2249	
Punto de captación N°:											
		Fuente sin nombre	Coordenadas de la Fuente								
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
			075°	26'	08.9"	06°	04'	24.2"	2323		
Usos							Caudal (L/s.)				
1	DOMESTICO						0.0083				
2	PECUARIO						0.055L/S				
3	RIEGO						0.007L/s				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.0703 L/s (caudal de diseño)											
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0.0703 L/s				

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se renueva y se traspasa, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA**, en calidad de representante legal de la sociedad **COCHES Y CARRUAJES DE COLOMBIA S.AS**, o quien haga sus veces, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá cumplir con la siguiente obligación:

- 1- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El representante legal de la sociedad, deberá implementar la obra de derivación y control de caudal, según diseños entregados por Cornare o presentar diseños y memorias de cálculo de las obras a implementar, donde se garantice que solo se deriva el caudal otorgado pro Cornare
- 2-** Implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo como una medida de uso eficiente y ahorro del agua.
- 3-** Diligenciar el Formulario Simplificado para La Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR al representante legal de la sociedad que deberá cumplir con las siguientes actividades:

- 1.** Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- 2.** Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al representante legal que la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR al representante legal de la sociedad que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTICULO SEPTIMO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. **CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JAIME ALBERTO JARAMILLO ESTRADA**, en calidad de representante legal de la sociedad **COCHES Y CARRUAJES DE COLOMBIA S.AS**, a través de su apoderada la abogada **SARA GÓMEZ RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.017.234.418 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 320289 expedida por el C.S.J. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

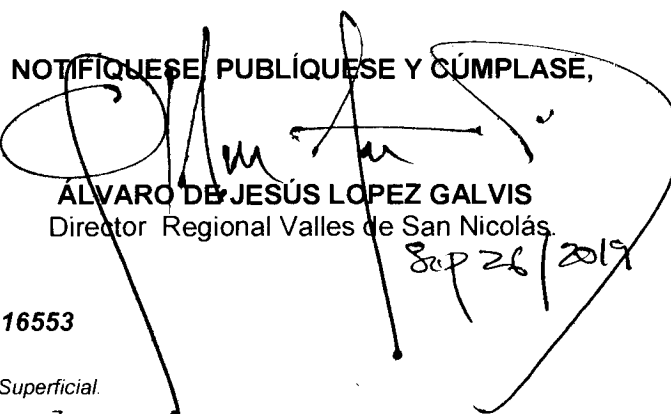
ARTÍCULO DECIMOTERCERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. ADVERTIR al representante legal de la sociedad, que no podrá hacer uso de la concesión de aguas otorgada hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás.
Sep 26 / 2019

Expediente: 05.615.02.16553

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Piedad Usuga Z

Técnico: Mauricio Botero

Anexos: Diseño de obra, Formulario Simplificado para La Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua.

Fecha .26/09/2019

coches y carruajes s.a.s.

05615,02,16553

CAUDAL: 0,145 L/seg.

FUENTE: fuente SIN NOMBRE

MUNICIPIO: rionegro

VEREDA: el capiro

CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0.82

AREA DEL ORIFICIO (Ao):

0,000260 m²

DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 18,20 mm

CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):

2,4 cm

TUBO Ø 1/2" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

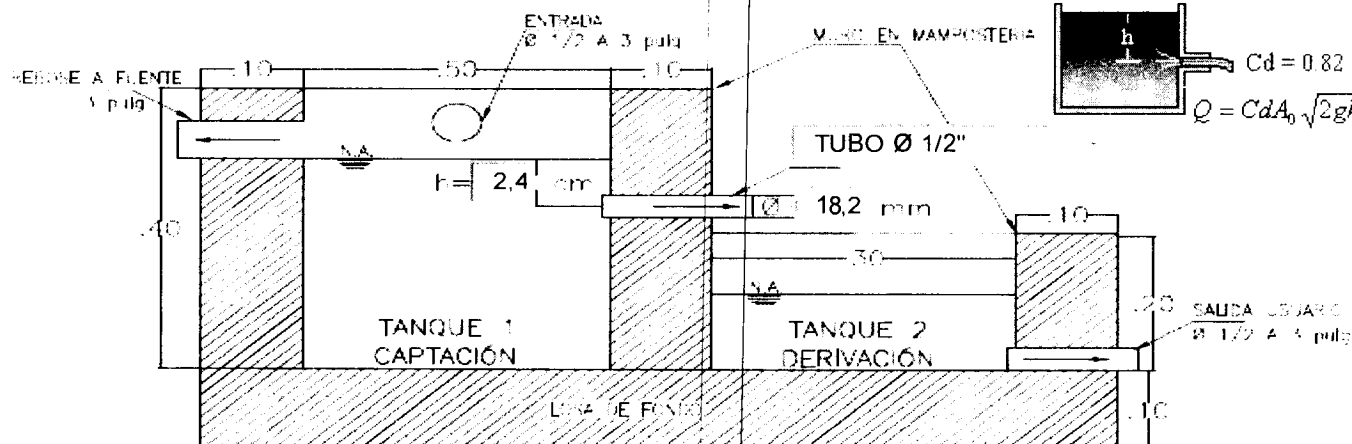
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose minimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.

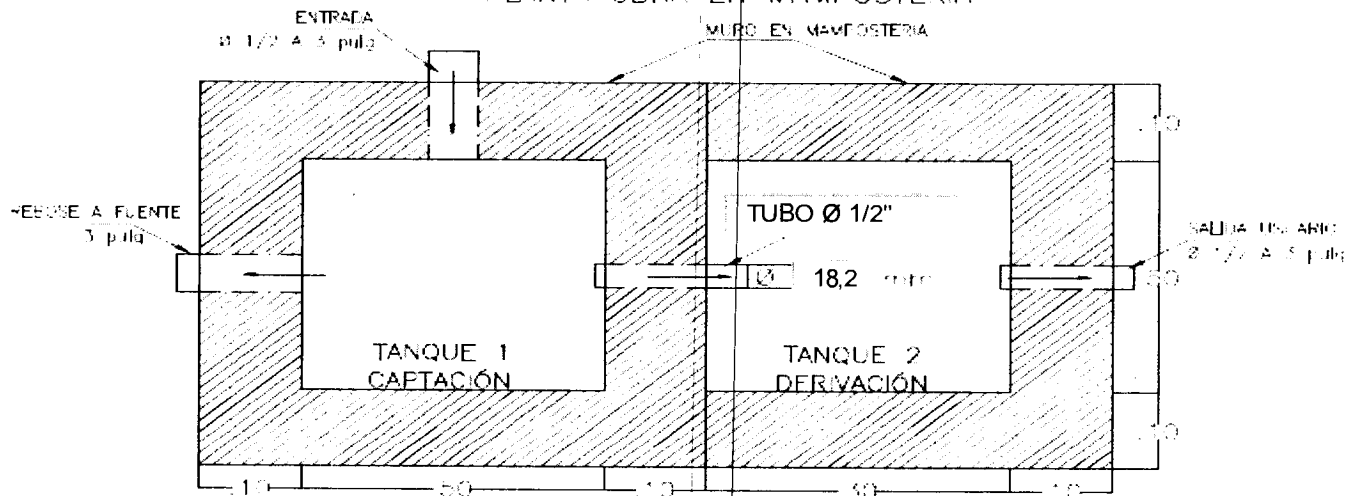
CORTE OBRA EN MAMPOSTERIA

Orificio con salida de tubo

$Cd = 0.82$
 $Q = Cd A_o \sqrt{2gh}$



PLANTA OBRA EN MAMPOSTERIA



OBSERVACIONES

0

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

Vigente desde:

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

 FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s., OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1.0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA			
Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega		
	Número de radicado		
	Expediente No:		
OBJETO			
El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.			
INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____			
NOMBRE: _____			
REPRESENTANTE LEGAL: _____		CÉDULA: _____	
CEDULA O NIT: _____			
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____			
TELÉFONOS: _____		CELULAR: _____ FAX: _____	
PROYECTO O ACTIVIDAD: _____			
2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.			
MUNICIPIO: _____			
VEREDA(S): _____			
CORREGIMIENTO O PARAJE: _____			
3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO			
3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL			
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:			
2305	Río Samaná	☐	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐	
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	☐	
2618	Río Arma	☐	
2701	Río Porce	☐	
Nombre Fuente: _____		Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____	
	Lótico ☐		
	Léntico ☐		
Nombre Fuente: _____		Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____	
	Lótico ☐		
	Léntico ☐		
AGUA SUBTERRÁNEA			
Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:			
Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)		☐	
Altiplano de La Unión (La Unión)		☐	
Medio Magdalena (Demás Municipios)		☐	
Nombre del Punto de Captación: _____		Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____	
	Pozo ☐		
	Aljibe ☐		
	Manantial ☐		
Nombre del Punto de Captación: _____		Caudal solicitado (L/s): _____ Uso: _____	
	Pozo ☐		
	Aljibe ☐		
	Manantial ☐		
PARTE I			
1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS			
1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.			

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el periodo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

Nº EMPLEADOS: _____	PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M³/mes)	Módulo de Consumo _____ L/Empleador día
---------------------	---------------------------	---------------------------	---

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M³)				
	Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el periodo de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M³)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

1.3 MÓDULOS DE CONSUMO:

PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M²-Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.

Caudal Captado (M³/mes)	
Caudal Aprovechado (M³/mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS

1. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										

VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M³)										
OTROS										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el periodo correspondiente a 20 _____ a 20 _____										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										